



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000416 DE 2013**

( 4 DIC 2013 )

Por la cual se crea y organiza el Grupo Interno de Trabajo de Administración del Sistema Integrado de Gestión en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se le asigna responsabilidades y se designa su Coordinador.

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 115 de la Ley 489 de 1998 y 15 del Decreto 1029 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1989, señala "*Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo*". En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que el artículo 8º del Decreto 2489 de 2006, señaló: "*Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.*"

Que el artículo 2º de la Ley 872 de 2003, establece que "*...el sistema de gestión de la calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, y en la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de las demás ramas del Poder Público en el orden nacional*".

Que mediante resolución No.000221 de 2006, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural integró la adopción del Modelo Estándar de Control Interno MECI y el Sistema de Gestión de la Calidad NTC GP 1000.

Que mediante el decreto No.1985 de 2013, se modificó la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante el decreto No.1986 de 2013, se modificó la planta de personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que a la Secretaría General le fueron asignadas las funciones señaladas en el artículo 21 del Decreto 1985 de 2013, y en su numeral 7º, le señaló la función de *"Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión"*.

Que con base en los fundamentos consagrados en las normas antes citadas, se hace necesario conformar en la Secretaría General de este ministerio el Grupo Interno de Trabajo denominado "Grupo de Administración del Sistema Integrado de Gestión".

Que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos para la creación y organización del Grupo Interno de Trabajo de Administración del Sistema Integrado de Gestión, que en el presente acto administrativo se establece.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Crear en la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el Grupo Interno de Trabajo denominado "Grupo de Administración del Sistema Integrado de Gestión".

**ARTÍCULO 2º.** Serán responsabilidades del Grupo Administración del Sistema Integrado de Gestión, las que se señalan a continuación:

- Coordinar la implementación del Sistema Integrado de Gestión en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Acompañar a las dependencias en la identificación, diseño y documentación de los procesos y procedimientos necesarios para la gestión del Ministerio.
- Acompañar a los responsables de los procesos, en la identificación y análisis de los riesgos que puedan incidir en el logro de los objetivos de los procesos, en la definición y valoración de controles, y en la formulación de planes de manejo del riesgo.
- Realizar el control de la documentación del Sistema Integrado de Gestión.
- Identificar el estado de implementación de los requisitos normativos del Sistema Integrado de Gestión y presentar sus resultados al Comité de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión SIG, para la toma de decisiones.
- Preparar la información de entrada para la revisión por la Dirección al Sistema Integrado de Gestión.
- Promover en los procesos, la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión.

- Divulgar, capacitar y actualizar al personal del Ministerio en los temas relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
- Las demás que sean asignadas por autoridad competente y correspondan a la naturaleza del cargo y área de desempeño.

**ARTÍCULO 3º.** El Grupo de Administración del Sistema Integrado de Gestión, creado en el artículo primero de esta resolución, estará integrado por el Coordinador designado por este despacho y por los funcionarios que a juicio de la Secretaría General sean necesarios para la ejecución de las responsabilidades asignadas, teniendo en cuenta para este efecto lo previsto por el artículo 8º del Decreto 2489 de 2006, relacionado con el número mínimo requerido para la conformación de grupos internos de trabajo.

**ARTÍCULO 4º.** Designar como Coordinador del Grupo de Administración del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría General de este ministerio, al funcionario de carrera administrativa HERACLIO BEJARANO CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.610.954 de Bogotá, D.C., quien desempeña en la Secretaría General el cargo de Profesional Especializado, Código 2028-15.



**ARTÍCULO 5º.** De conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Decreto 1029 del 21 de mayo de 2013, el funcionario designado como Coordinador percibirá mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que esté ejerciendo, durante el tiempo en que desempeñe sus funciones. Dicho valor (porcentaje) no constituye factor salarial para ningún efecto legal. Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el funcionario designado no pertenezca a los niveles directivo o asesor.

**ARTÍCULO 6º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. 4 D I C 2013

  
**RUBÉN DARÍO LIZARRALDE MONTOYA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Oscar Arreyo Vega   
Revisó: María Cristina Cuervo Trujillo  
Aprobó: Laura Isabel Valdivieso Jiménez 

Recibido  
7. Dic 2013